

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Resolución No. 64/009

Expdte. 3917/2009

Montevideo, 16 de junio de 2009.

VISTO: Los antecedentes relacionados con el Llamado N° 1002/07 "Suministro de reactivos dependientes de equipos en préstamo".

RESULTANDO: I) que el referido procedimiento fue adjudicado a través de las Resoluciones N°s 124/008 y 173/008 de 9/9/08 y 5/12/08 respectivamente.

II) que por Resolución N° 124/008 se adjudicó a la firma Equimed SRL, la cantidad de 5.000 determinaciones de cada uno de los ítems AF359 a AF366 referidos a "Insumos para multianalizador automatizado para realización de determinaciones urgentes varias de pacientes críticos con programa de control de calidad automático y permanente incorporado", para el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT).

III) que con posterioridad, el INOT argumenta que las cantidades demandadas oportunamente y respecto de las cuales se realizó la adjudicación de los ítems en cuestión, son incorrectas y que la demanda real equivale a 500 determinaciones anuales, indicando en consecuencia que no requiere el equipo ofrecido por la firma adjudicataria Equimed S.R.L.

CONSIDERANDO: I) que el proveedor expresa que efectuó la importación del equipo para préstamo, a efectos de poder cubrir la adjudicación de las 5.000 determinaciones de cada uno de los ítems que le fueran adjudicados y cotizó un precio acorde a la cantidad referida.

II) que de acuerdo a lo expresado por el INOT respecto a las determinaciones reales que se efectúan, no realizará la instalación del equipo.

III) que se entiende le asiste razón al proveedor el cual fue inducido a error, por lo que no corresponde considerar su actitud como incumplimiento de contrato.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, el Decreto N° 147/09 de 23 de marzo de 2009 y el Pliego de Condiciones

Particulares del Llamado N°1007/07,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Dejar sin efecto la adjudicación, en el marco del Llamado N° 1002/07 "Suministro de reactivos dependientes de equipos en préstamo", de los ítems AF359, AF360, AF361, AF362, AF363, AF364, AF365 y AF366 por un monto de \$ 352.000 (trescientos cincuenta y dos mil pesos uruguayos) para el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT), realizada a favor del proveedor Equimed SRL.
- 2º) No considerar como incumplimiento la conducta del proveedor.
- 3º) Si el INOT requiere efectuar adquisiciones de reactivos para gasometrías, no podrá financiarlas con cargo al Concepto del Gasto 8.
- 4º) Notificar a la firma involucrada.
- 5º) Publicar en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas y "compraestatales".
- 6º) Comunicar a las Divisiones Recursos Materiales y Servicios, Control y Gestión de ASSE e Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT), para la prosecución del trámite correspondiente.
- 7º) Comunicar a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas ante los Organismos participantes.
- 8º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.

  
Cra. CAROLINA GARCIA PARODI  
Sub Directora Ejecutiva de UCA  
Ministerio de Economía y Finanzas